



# CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019 - 2022

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. PERIODO 2019-2022

El Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco 2019-2022 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35, 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 29, 30, 123, 128, fracción III, 143 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, 13, 14, 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 59, 62 fracción I del Bando Municipal de San Mateo Atenco vigente; y

### CONSIDERANDO

El Ayuntamiento para el mejor desempeño de sus funciones públicas, podrá hacerse auxiliar de integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, electos para tal efecto; que le permitan mantener el orden y la paz social; bajo este tenor expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

Dirigida a todos los ciudadanos que en su calidad de vecinos residan en cada uno de los barrios, colonias, fraccionamientos y la Unidad Habitacional, que son parte integrante del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que deseen participar en el proceso de elección del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo constitucional 2019-2022 misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto, conforme a las siguientes:

### BASES

PRIMERA. En el proceso de elección del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo constitucional 2019-2022 participarán los barrios, colonias, fraccionamientos y la Unidad Habitacional, que son parte integrante del territorio municipal, que a continuación se describe:

I. DOCE BARRIOS:	II. SIETE COLONIAS:
1. La Concepción	1. Álvaro Obregón
2. San Francisco	2. Buenavista
3. Guadalupe	3. Emiliano Zapata
4. San Juan	4. Francisco I. Madero
5. San Isidro	5. Isidro Fabela
6. San Lucas	6. Reforma
7. La Magdalena	7. Alfredo del mazo
8. Santa María	
9. San Miguel	III. DOS FRACCIONAMIENTOS:
10. San Nicolás	1. Santa Elena
11. San Pedro	2. Villas de Atenco
12. Santiago	IV. UNA UNIDAD HABITACIONAL:
	1. Carlos Hank González

SEGUNDA. El proceso para seleccionar el Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo constitucional 2019-2022, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta de los integrantes de la planilla electa por parte del Presidente Municipal.

### DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERA. El proceso para la renovación de las Autoridades Auxiliares Municipales, inicia con la publicación de la presente convocatoria. Para la preparación desarrollo y vigilancia de la elección, se crea la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, misma que estará integrada únicamente por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos con derecho a voz y voto, que serán designados por el Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en la Sesión en que sea aprobada la presente convocatoria, para efectos de que se instale dicha Comisión el miércoles 06 de Marzo del presente año.

El proceso electoral concluye con la toma de protesta de las autoridades auxiliares electas.

### DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS ELECCIÓN DIRECTA

CUARTA.- La Elección Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), en las diversas localidades que integran el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para el periodo, 2019-2022 se realizará el próximo domingo 24 de marzo de 2019 en un horario de 08:00 a 15:00 horas, mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos en las Mesas Receptoras de Votos de cada una de las localidades.

### DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

QUINTA.- Podrán participar en la elección ordinaria que se convoca, las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal aludida en la base primera de la presente convocatoria, integrándose por planillas con la siguiente estructura:

#### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Un presidente, un secretario, un tesoroero y dos Vocales, propietarios y sus respectivos suplentes. Los cargos del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022, en el municipio de San Mateo Atenco, serán sin remuneración alguna por ser honoríficos.

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

SEXTA.- Podrán participar para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y acaudados en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar el Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022, y que cumplan con lo que establece la presente convocatoria, debiéndose ajustar a los siguientes requisitos:

- Para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana se requiere.

### DE LOS REQUISITOS

- Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Ser vecino, en términos de la Ley Orgánica Municipal, de la delegación o subdelegación municipal.
- Ser mayor de 18 años;
- Saber leer y escribir;
- Tener una residencia y vecindad mínima de tres años anteriores al día de la elección, en la localidad o colonia que pretenda representar;
- Contar con credencial para votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretenda representar;
- Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate con al menos sesenta firmas por planilla, de vecinos de la demarcación delegacional respectiva;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad, situación que deberá ser avalada con el certificado de no antecedentes penales, emitido por el Instituto de Servicios Periciales;
- Preferentemente no tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal, con mando superior o medio superior y no ser dirigente de partido político o ministro de culto alguno durante los tres últimos años al día de la elección;
- Presentar solicitud de registro proporcionada por la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México;
- Firmar el pacto de civildad entre planillas a contender;
- Cada planilla deberá presentar una carta de exposición de motivos en la que señalará el motivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motivaron a participar en este proceso electoral.

### DE LOS DOCUMENTOS

- El representante general de planilla acreditado, deberá presentar por candidato propietario y suplente, original y copia de la siguiente documentación.

- Solicitud de registro de candidatura para participaren la elección ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2022 en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expedida y proporcionada por la Comisión para la elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022 a celebrarse el día 24 de marzo de 2019 en el municipio de San Mateo Atenco;
- Oficio de aceptación de la candidatura por parte de los participantes de las planillas a contender en la elección ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022 a celebrarse el día 24 de marzo de 2019 en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México;
- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Comprobante de estudios;
- Constancia de residencia en la que se acredite ser originario o vecino de la comunidad o colonia, con residencia no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Certificado de antecedentes no penales;
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía por ambos lados (previo cotejo con el original);
- Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;
- Manifestación por escrito del nombre de la persona y del domicilio del representante de planilla, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido en calidad de propietario, así como anexando la copia de su credencial de elector, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la localidad o colonia que pretendan representar;
- Manifestación por escrito y rubrica de todos los integrantes de la planilla del nombre de la persona y domicilio de quien será su legítimo representante general, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido en calidad de propietario, así como anexando la copia de su credencial de elector, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la localidad que pretenda representar;
- Carta de exposición de motivos y plan de trabajo por cada planilla;

SEPTIMA.- La preparación, desarrollo, vigilancia y resolución de los asuntos relativos al proceso de elección y los casos no previstos en la presente convocatoria y marco normativo de la misma; estará a cargo y los resolverá de forma definitiva e inatacable la misma Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana, para la elección del Consejo de Participación Ciudadana.

La Comisión para la Elección del Consejo de Participación Ciudadana, para la renovación de referidas autoridades auxiliares, tendrá las siguientes atribuciones:

- Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptoras del voto vecinal;
- Recibir y emitir el dictamen correspondiente relativo al registro de planillas;
- Emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede;
- Aprobar los formatos y distribuir la papelería electoral a los presidentes de las mesas receptoras de voto vecinal;
- Recibir y atenderlos incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral;
- Conocer y sustanciar el medio de impugnación descrito en la presente convocatoria, que se promueva con motivo del

procedimiento de la renovación del Consejo de Participación Ciudadana;

VII. Emitir las constancias de mayoría de las planillas ganadoras, para efectos de la expedición de los nombramientos por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento; y

VIII. Formalizar todas y cada una de las acciones y actos, relativos al Desarrollo del proceso de elección del Consejo de Participación Ciudadana.

### DEL REGISTRO DE PLANILLAS

OCTAVA.- El periodo para la entrega – recepción de solicitudes de registro de planillas ante la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, deberá observar el siguiente orden:

- Las planillas participantes por localidad deberán solicitar el registro respectivo el 15 de marzo de 2019 de 10:00 a 15:00 horas; a la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, que estará ubicada en las oficinas de que determine la Comisión para ello, pero dentro del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez número 302, barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México. La entrega de la solicitud se llevará a cabo por los representantes generales de las planillas, quienes señalarán con un color y se les entregará de forma inmediata el acuse de recibido de dicha solicitud, otorgándoles el color oficial del registro de planilla, color con el cual competirán en la elección del día de la jornada electoral, dicho color será el que aparezca en las boletas, asimismo le será entregada su acreditación respectiva que lo confirma como representante general de dicha planilla en calidad de propietario, facultándolo en los términos de esta convocatoria.

- Recibida cada solicitud de registro de planilla de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, a más tardar el día 16 de marzo de 2019 dictaminará la procedencia, o improcedencia en su caso, del registro, las planillas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recará sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la presente convocatoria, haciéndose única y exclusivamente a través de su representante general debidamente acreditado ante la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, en caso de las planillas a las que se les haya negado el registro, podrán subsanar dentro de las veinticuatro horas siguientes, las omisiones en que hayan incurrido, o bien realizar la sustitución de alguno o algunos de sus integrantes, dicho plazo se contará de momento a momento. En ningún caso, se podrán hacer sustituciones dentro de los tres días anteriores a la jornada electiva, y transcurrido ese tiempo, sólo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente.

Las boletas contarán con seis espacios; que contendrán los colores siguientes: blanco, rosa, gris, negro, lila, café.

- Todas las notificaciones relacionadas con el registro de planillas, se realizarán mediante los estrados de la oficina de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, ubicada en Avenida Juárez, número 302, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

### DEL PACTO DE CIVILIDAD

NOVENA.- Las planillas a contender firmarán un acuerdo de civilidad, por medio del cual se comprometen a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de esta convocatoria y la aceptación de la que resulte ganadora.

### DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

DÉCIMA.- Las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del, 18 de marzo de 2019 hasta las 21:00 horas del 19 de marzo de 2019 dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.

Las planillas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

### DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA PRIMERA.- Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, difundan los miembros de las planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

La propaganda electoral correspondiente no podrá fijarse, colocarse o pegarse, ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano, bajo el principio de campañas limpias, caso contrario la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, sancionará a la planilla hasta con la cancelación del registro de la misma.

Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del 20 de marzo de 2019.

### DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de votos, por cada localidad habrá una Mesa Receptora de Votos, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la propia Comisión, a más tardar el 14 de marzo de 2019

DÉCIMA TERCERA.- Cada Mesa Receptora de Votos, estará integrada por un Presidente, un Secretario y un escrutador; quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas registradas, y serán nombrados por la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, de entre los servidores públicos municipales que cubran el perfil para estos cargos; asimismo podrán estar presentes los representantes de las planillas acreditados ante la Mesa Receptora de Votos.

DÉCIMA CUARTA.- El proceso electivo para la renovación del Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022 en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección del Consejo de Participación Ciudadana, los integrantes de cada Mesa Receptora de Votos, estarán obligados a portar su identificación y nombramiento, teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera los representantes de las planillas deberán de identificarse con la credencial de elector, y su respectiva acreditación como representante ante la Mesa Receptora de Votos, que le será expedida por la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que se refiere esta convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando se registren para contender en la elección del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2022 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe.

A las ocho de la mañana del 24 de marzo de 2019 los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación, en presencia de los representantes acreditados por las planillas participantes, efectuando las actividades siguientes:

- El Presidente de la mesa receptora de votos abrirá el paquete electoral en presencia de los representantes de las planillas;
- El Presidente contará las boletas asignadas a la Mesa Receptora de Votos;
- El Secretario levantará el acta de la Jornada de la Elección Vecinal, anotando la hora y la fecha, así como los nombres de los integrantes de la mesa receptora de votos, el nombre de los representantes de las planillas presentes, y el número de boletas, recabando la firma de los que participen en la instalación;
- El Presidente anunciará el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas, que el horario para la recepción de la votación será hasta las 15:00 horas;
- La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo para tal efecto exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera directa, libre y secreta, marcando el icono de la boleta que tenga el color de la planilla por la que sufragará;
- Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el Secretario le marcará el pulgar derecho con tinta indeleble y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
- La persona que tenga alguna discapacidad o no sepa leer ni escribir, podrá manifestarlo al Presidente de la Mesa Receptora de Votos, a efecto de que éste le permita al elector auxiliar de otra persona para emitir su voto;
- Si al llegar a la hora señalada por el cierre de la votación, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que al momento del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;
- Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso de que aparezca anotada y marcada más de una planilla el voto será nulo;
- Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a las autoridades correspondientes, así como a la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, asentándolo el Secretario en el acta de la jornada electoral, elaborando una nota informativa que será entregada a dicha Comisión;
- Los representantes de la planilla debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término de escrutinio y cómputo;
- A las 15:00 horas del día de la elección, y en el caso de que ya no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y se realizará el escrutinio y cómputo de los votos; para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, de la siguiente manera:

- Concluida la votación, el Secretario procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el Presidente sacará, las boletas de las urnas, y el escrutador procederá a realizar el escrutinio y cómputo, en presencia de los representantes de las planillas, el Secretario deberá de asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.

- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que, por cualquier circunstancia, los representantes de las planillas se negarán a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin firma de alguno de los representantes.

- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas del acta de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, escritos de protesta y notas informativas; que deberán ser sellados y firmados por los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y por los representantes de las planillas.

- El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, publicará en el lugar donde se instaló la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo, y será el responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana.

### DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA SEXTA.- Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, a más tardar veinticuatro horas posteriores a la elección.

### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la Comisión Edilicia Transitoria para Elección de Delegados, y la exactitud de los resultados de la elección de Delegados y Subdelegados, se podrán interponer los medios de impugnación siguientes:

- El Recurso de Inconformidad, y
- El Recurso de Revisión.

### DE LAS CONSTANCIAS

DÉCIMA OCTAVA.- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante general de cada una de ellas, a más tardar el 26 de marzo de 2019.

### DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

DÉCIMA NOVENA. Antes de la toma de protesta a integrantes del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2022 del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

### DE LOS ACTOS DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA. La Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos y ciudadanas electos para integrar el Consejo de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022 al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, la Síndica, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento el día 15 de abril de 2019.

### TRANSITORIOS

BASE TRANSITORIA PRIMERA. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN
MIÉRCOLES 27 FEBRERO	EN SESIÓN ORDINARIA Aprobación de la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y creación de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana	Art. 48 fracción V. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
MIÉRCOLES 06 DE MARZO	PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Instalación de la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y el Consejo de Participación Ciudadana	BASE TERCERA Acuerdo de Comisión
JUEVES 07 DE MARZO	ACTOS DE LA COMISIÓN Publicación de la Convocatoria	Art. 73 Primer Párrafo de la Ley Orgánica Municipal (COPACI)
JUEVES 14 DE MARZO	ACTOS DE LA COMISIÓN Publicación de la ubicación de las Mesas Receptoras de Votos	BASE DÉCIMA SEGUNDA Acuerdo de Comisión
VIERNES 15 DE MARZO	ACTOS DE LA COMISIÓN Solicitud de Registro y Recepción de Documentación	BASE OCTAVA INCISO A) Acuerdo de Comisión
SÁBADO 16 DE MARZO	SESIÓN DE LA COMISIÓN Dictaminación de procedencia del Registro de planillas	BASE OCTAVA INCISO B) Acuerdo de Comisión
DOMINGO 17 DE MARZO	ACTOS DE LA COMISIÓN Término para realizar sustituciones y subsanar omisiones	BASE OCTAVA INCISO B) Acuerdo de Comisión
LUNES 18 Y MARTES 19 DE MARZO	COMISIÓN Y PLANILLAS REGISTRADAS Inicio y fin de la Campaña Electoral	BASE DÉCIMA CÓDIGO ELECTORAL Art. 263 Primer Párrafo
MIÉRCOLES 20 DE MARZO	COMISIÓN Y PLANILLAS REGISTRADAS Retiro de propaganda electoral	BASE DÉCIMA PRIMERA Acuerdo de Comisión
JUEVES 21 AL SÁBADO 23 DE MARZO	COMISIÓN Y PLANILLAS REGISTRADAS Veda Electoral	Acuerdo de Comisión CÓDIGO ELECTORAL Art. 263 Segundo y Cuarto Párrafo.
DOMINGO 24 DE MARZO	COMISIÓN Y PLANILLAS REGISTRADAS Jornada electoral	Art. 73 Primer Párrafo de la Ley Orgánica Municipal (COPACI)
LUNES 25 DE MARZO	ACTOS DE COMISIÓN Publicación de Resultados Electorales	BASE DÉCIMA SEXTA Acuerdo de Comisión
MARTES 26 DE MARZO	ACTOS DE COMISIÓN Entrega de Constancias de Mayoría	BASE DÉCIMA OCTAVA Acuerdo de Comisión
VIERNES 5 DE ABRIL	ACTOS DE COMISIÓN Integración de la base de datos correspondiente y expedición de los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del Presidente Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento	BASE ACUERDO NOVENA Acuerdo de Comisión
VIERNES 15 ABRIL	EDILES Y COMISIÓN Toma de Protesta de Autoridades auxiliares	BASE VIGÉSIMA Art. 73 Primer Párrafo de la Ley Orgánica Municipal (COPACI)

BASE TRANSITORIA SEGUNDA La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta Municipal.

BASE TRANSITORIA TERCERA Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

BASE TRANSITORIA CUARTA Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la elección.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Mateo Atenco a los 27 días del mes de febrero del año 2019.

C. JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (Rúbrica)

L. en E. LUCIA GONZÁLEZ ORDOÑEZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (Rúbrica)

